

CONTRATO N° CO 445 DE 2026
OTROSÍ No. 3
(REANUDACIÓN N°1, AMPLIACIÓN N°2 y ADICION N°1)

CONTRATO N°:	CO 445 DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –
CONTRATISTA:	MOREAL INGENIEROS S.A.S.
NIT/ C.C:	900.992.071-3.
OBJETO:	“ANÁLISIS DE SISTEMAS DE MONITOREO PARA EL POLÍGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”
PLAZO INICIAL:	CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE APLIQUE EL INICIO EN SECOP Y PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$418.521.298,00) INCLUIDO IVA.
FECHA DE INICIO:	24 DE FEBRERO DE 2026.
OTROSÍ N°1:	AMPLIACIÓN N°1: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL POR EL TREMINO DE VEINTICUATRO DÍAS (24), DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL 08 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 31 DE AGOSTO 2026.
OTROSÍ N°2:	SUSPENSIÓN N°1: POR UN PLAZO DE DOCE (12) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026 O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN.
OTROSÍ No. 3:	REANUDACIÓN N°1: A PARTIR DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026. AMPLIACIÓN N°2: POR UN TERMINO DE NOVENTA Y SIETE (97) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2026. ADICIÓN N°1: TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$31.402.385) IVA INCLUIDO.

FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 18 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.104.409.111, en calidad de Gerente General, tal y como

**CONTRATO N° CO 445 DE 2026
OTROSÍ No. 3
(REANUDACIÓN N°1, AMPLIACIÓN N°2 y ADICION N°1)**

consta en el Decreto 0096 del 06 de febrero del 2025 y acta de posesión No. 0085 del 12 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **DANIEL MAURICIO MORENO ALARCON**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.036.945.621 en calidad de representante legal de la sociedad **MOREAL INGENIEROS S.A.S** con Nit. 900.992.071-3 y quien se denomina el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar **OTROSÍ No. 3** correspondiente a la **REANUDACIÓN N°1, AMPLIACIÓN N°2 Y ADICION N°1**, al contrato **No. CO 445 de 2026**, el cual se registrará por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 30 de enero de 2026, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU** y la **MOREAL INGENIEROS S.A.S**, se suscribe el contrato No. CO 445 DE 2026, Cuyo objeto, plazo, valor, fecha de inicio y modificaciones corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.
2. El referido contrato inició su ejecución el 24 de febrero de 2026, tal como consta en la plataforma SECOP II.
3. El alcance del presente contrato, consisten en realizar el análisis de sistemas de monitoreo para el polígono de la escombrera comuna 13 del distrito especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín.

El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios especializados de análisis y monitoreo geotécnico, que incluyen la ejecución de perforaciones exploratorias, el suministro e instalación de tubería para inclinómetros y piezómetros, la toma de lecturas de la instrumentación instalada, la elaboración de informes técnicos y la prestación de asesorías geotécnicas. Dichos informes constituyen un análisis macro del comportamiento del terreno, proporcionando una visión integral de las tendencias y fenómenos relevantes que pueden incidir en la estabilidad del área de estudio.

4. El día 28 de agosto de 2026 fue suspendido el Contrato de Consultoría N° 445 de 2026 por un término de doce (12) días calendario, hasta el 8 de septiembre de 2026, debido a la necesidad de adelantar los trámites administrativos requeridos para disponer de los recursos y gestionar la correspondiente adición presupuestal a los contratos derivados del Contrato Interadministrativo N° 4600107552 de 2026, situación que impedía contar temporalmente con el acompañamiento y la supervisión técnica de la interventoría. No obstante, el día 3 de septiembre de 2026 fue suscrita la Resolución CODFIS N.° 077, mediante la cual se incorporaron al presupuesto de la EDU los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo N° 4600107552 de 2026, permitiendo adelantar las correspondientes adiciones de recursos a los contratos derivados. En consecuencia, al haberse superado las causas que dieron origen a la suspensión, resulta procedente reanudar la ejecución del Contrato de Consultoría N° 445 de 2026.
5. El consultor, mediante oficio MA.CED.CO445-2026-28.08.2026.N17 del 28 de agosto de 2026 (Asunto: Solicitud de reinicio, adición y prórroga al contrato referenciado), manifiesta lo siguiente: Por medio del presente, respetuosamente nos permitimos remitirnos a ustedes con la finalidad de solicitar la reanudación, adición y prórroga del

**CONTRATO N° CO 445 DE 2026
OTROSÍ No. 3
(REANUDACIÓN N°1, AMPLIACIÓN N°2 y ADICION N°1)**

contrato de consultoría referenciado, la cual se abarca y se plantea, en el marco de la normatividad vigente aplicable y en virtud de las necesidades evidenciadas en el desarrollo del contrato.

Contemplando que se realizó solicitud de suspensión emitida el pasado 26 de agosto de 2026 mediante oficio MA.CED.CO445.2026.08.24.N16, a razón de la cual se realizó la suspensión del contrato desde el 28 de agosto hasta el 08 de septiembre de 2026, se solicita respetuosamente, toda vez que han sido solventados los móviles de dicha suspensión, se realice la reanudación del contrato referenciado a partir del 09 de septiembre de 2026.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que surtida la reanudación el plazo de finalización del contrato estaría previsto para el día 13 de septiembre de 2026 y a razón de la ampliación del convenio interadministrativo hasta el 18 de diciembre de 2026 y lo anterior aunado a la solicitud realizada por parte de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el mismo comité mencionado, se solicita entonces para el contrato de consultoría una prórroga hasta el 18 de diciembre de 2026 respectivamente.

Una vez realizados los análisis correspondientes, se tiene entonces que para abarcar el plazo de prórroga del contrato hasta el 18 de diciembre del corriente, se deberá realizar una adición presupuestal con la finalidad de cubrir el monitoreo de instrumentación geotécnica dentro del proyecto, para el cual se evaluaron las proyecciones de frecuencias, cantidades de monitoreos e informe de monitoreo correspondientes, cuyo valor a adicionar se presenta a continuación, así como también se adjunta a la presente documento de soporte para la respectiva revisión y validación.

(...) El valor de la adición presupuestal solicita para el contrato de consultoría referenciado, corresponde a un total de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 31.402.385,00) IVA incluido.

6. Acorde con la solicitud realizada por el consultor, la interventoría mediante oficio 171-1360-0813-2026 del 29 de agosto de 2026, (asunto: Aprobación de solicitud de reanudación, ampliación y Adición N°2 contrato CO 445 de 2026) manifiesta lo siguiente: Tras realizar la revisión de la solicitud presentada por el contratista mediante el comunicado MA.CED.CO445-2026-28.08.2026.N17 del contrato de Consultoría CO 445 de 2026, y conforme a los requerimiento de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos, la interventoría considera necesaria esta ampliación en tiempo y una adición en recursos, esto con el fin de continuar con la ejecución de las actividades de lectura de inclinómetros, y los informes, y demás asesorías, indispensables para el análisis del terreno, para de esta manera continuar con las exploraciones técnicas y operativas requeridas, también esta ampliación en plazo se considera necesaria ya que se deben llevar a cabo las actividades de instalación de los nuevos sistemas de monitoreo para la fase 6 que esta próxima a iniciar.

Lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad, calidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales, por esta razón la interventoría aprueba en concordancia con las necesidades actuales del proyecto, la solicitud de REANUADICON de actividades

**CONTRATO N° CO 445 DE 2026
OTROSÍ No. 3
(REANUDACIÓN N°1, AMPLIACIÓN N°2 y ADICION N°1)**

para el 9 de septiembre y de AMPLIAICON N.º 2 del Contrato de Consultoría N.º 445 de 2026 por un término de noventa y siete (97) días calendario, comprendidos entre el 13 de septiembre y el 18 de diciembre de 2026 y una ADICION PRESUPUESTAL de \$ 31.402.385, y de esta forma dar cumplimiento integral al alcance del objeto de este contrato.

7. Con base en lo antes expuesto, la supervisión en cabeza de la Subgerencia De Estructuración de Proyectos, mediante justificación del 04 de septiembre de 2026 manifiesta lo siguiente: *“Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la supervisión del contrato pone a consideración del Comité de Contratación solicitud de Reanudación N°1 a partir del 09 de septiembre de 2026, Adición N°1 en recursos por valor de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$31.402.385) y Ampliación N°2 por un plazo de noventa y siete (97) días calendario contados a partir del 13 de septiembre de 2026 hasta el 18 de diciembre de 2026 del Contrato de Consultoría N.º 3302-445 de 2026, para garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo N.º 4600107552 de 2026, asegurando la continuidad del acompañamiento geotécnico y manteniendo el desarrollo ininterrumpido de las actividades de exploración en el polígono de La Escombrera, de conformidad con los requerimientos de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.*

En este sentido, resulta necesario mantener la continuidad de las actividades asociadas a la lectura de inclinómetros, elaboración de informes técnicos, análisis de la información obtenida y demás actividades de asesoría y acompañamiento geotécnico, las cuales son indispensables para el adecuado seguimiento de las condiciones del terreno y para la toma de decisiones técnicas relacionadas con las exploraciones y demás actividades requeridas en el polígono.

De acuerdo con el avance registrado en el Contrato de Consultoría N.º 445 de 2026, a la fecha se han ejecutado en su totalidad las asesorías geotécnicas contempladas en el alcance inicial del contrato, cuya necesidad se generó principalmente en el marco de la ejecución de la FASE V de la Escombrera, donde fue necesario contar con el acompañamiento permanente de profesionales especializados en geotecnia para la evaluación de las condiciones del terreno, así como para la emisión de recomendaciones y definición de soluciones técnicas frente a las fallas y condiciones geotécnicas identificadas en dicho polígono. Teniendo en cuenta que, la adición y ampliación del contrato interadministrativo no contempla la ejecución de nuevas actividades en el polígono correspondiente a la FASE V y que la adición y ampliación se encuentra orientada a la intervención del polígono de la FASE VI, el alcance del contrato derivado de consultoría estará enfocado principalmente en la instalación y puesta en operación de los sistemas de monitoreo y medición requeridos para el seguimiento de las condiciones del polígono, y no en la prestación de nuevas asesorías geotécnicas, toda vez que la FASE VI cuenta con los estudios y diseños técnicos requeridos para la ejecución de las obras, entre los cuales se encuentran el estudio hidrológico, diseño hidráulico, diseño geotécnico y diseño estructural, documentos que establecen los parámetros y requerimientos técnicos necesarios para el desarrollo de las intervenciones previstas. En consecuencia, para esta nueva fase no se prevé la necesidad de mantener un esquema permanente de asesoría geotécnica, dado que los requerimientos técnicos ya se encuentran definidos mediante los estudios y diseños existentes.

**CONTRATO N° CO 445 DE 2026
OTROSÍ No. 3
(REANUDACIÓN N°1, AMPLIACIÓN N°2 y ADICION N°1)**

Se deja constancia de que la Suspensión N°1 del Contrato N.° 445 de 2026 tiene vigencia entre el 28 de agosto y el 8 de septiembre de 2026, equivalente a doce (12) días calendario, en los términos aprobados por el Comité de Contratación mediante la Justificación N°3. La ejecución del contrato se mantuvo hasta el día 27 de agosto de 2026 inclusive, motivo por el cual, al momento de la reanudación, restarán cuatro (4) días calendario de plazo pendientes de ejecución, los cuales se agotarán entre el 9 y el 12 de septiembre de 2026, iniciando la Ampliación N°2 a partir del 13 de septiembre de 2026.

La presente Ampliación N°2 encuentra fundamento en el Parágrafo Segundo del artículo 43 del Manual de Contratación de la EDU, que autoriza la ampliación de plazos contractuales sin límite, previa consulta no vinculante del Comité de Contratación y análisis del supervisor o interventor, requisito que se acredita con el presente documento y con el concepto favorable de la interventoría contenido en la comunicación 171-1360-0784-2026 del 29 de agosto de 2026. Por su parte, la Adición N°1 se sustenta en el Parágrafo Tercero del mismo artículo, en concordancia con la Política de Prevención del Daño Antijurídico en materia de Racionalización de Adiciones de la EDU, verificándose que el valor adicionado equivale al 7,5% del valor inicial del contrato, porcentaje que no supera el umbral del 50% que activaría el análisis reforzado de viabilidad previsto en la Directriz VII de dicha política.

La presente solicitud implica que el plazo total del Contrato N.° 445 de 2026 pase de ciento sesenta y cinco (165) a doscientos ochenta y seis (286) días calendario. La supervisión verificó que dicho incremento corresponde a la extensión del Contrato Interadministrativo N.° 4600107552 de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 y a la necesidad de continuidad del monitoreo geotécnico durante la Fase VI del proyecto, sin que exista en el Manual de Contratación límite aplicable a la ampliación de plazos, en los términos del Parágrafo Segundo del artículo 43.

De conformidad con los artículos 26 y 43 Parágrafos Quinto y Décimo del Manual de Contratación de la EDU, el contratista deberá ampliar o modificar las garantías constituidas en función del nuevo término de suspensión, y la presente modificación será comunicada a la compañía aseguradora de forma previa a la suscripción del acta, para que se pronuncie sobre el estado del riesgo y la suficiencia de los amparos. Al momento de la reanudación, se verificará nuevamente la vigencia y suficiencia de las garantías, conforme al Parágrafo Quinto del artículo 43

CONCLUSIÓN: En consecuencia, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos, como supervisión del contrato 3302-445 de 2026, celebrado con MOREAL INGENIEROS, solicita la Reanudación N°1 a partir del 09 de septiembre de 2026, Adición N°1 en recursos por valor de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$31.402.385) y Ampliación N°2 por un plazo de noventa y siete (97) días calendario contados a partir del 13 de septiembre de 2026 hasta el 18 de diciembre de 2026, con el fin de asegurar la continuidad del acompañamiento geotécnico en la exploración del polígono de Escombrera”.

8. Que el Comité de Contratación revisó y recomendó realizar la presente modificación al Contrato No. CO 445 de 2026, según consta en **Acta No. 122 del 08 de septiembre de 2026.**

**CONTRATO N° CO 445 DE 2026
OTROSÍ No. 3
(REANUDACIÓN N°1, AMPLIACIÓN N°2 y ADICION N°1)**

9. Que este requerimiento implica la modificación al Contrato No. CO 445 de 2026 con relación al plazo y al valor.
10. La presente adición se encuentra respaldada en la disponibilidad presupuestal N° 2821 del 04 de septiembre de 2026 y en el compromiso presupuestal N° 3304 – 19451 del 08 de septiembre de 2026

De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad y de las demás normas que rigen la materia, las partes acuerdan suscribir el OTROSÍ No. 3 correspondiente a la REANUDACIÓN N°1, AMPLIACIÓN N°2 Y ADICION N°1, al contrato No. CO 445 de 2026, el cual se registrará por el siguiente:

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. REANUDACIÓN: Las partes acuerdan reanudar la ejecución del contrato No. CO 445 de 2026 a partir de la fecha de suscripción del presente documento (A PARTIR DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.), de conformidad con la parte considerativa.

CLÁUSULA SEGUNDA. EI CONTRATISTA manifiesta que la suspensión no generó sobre costos para la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, ni será fundamento para futuras reclamaciones por este concepto.

CLÁUSULA TERCERA AMPLIACIÓN: Las partes acuerdan **AMPLIAR** el plazo del CONTRATO No. CO 445 de 2026 por el término de **POR UN TERMINO DE NOVENTA Y SIETE (97) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2026.**

PARÁGRAFO: FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 18 DE DICIEMBRE DE 2026.

CLÁUSULA CUARTA. ADICIÓN: Las partes acuerdan **ADICIONAR** el valor del CONTRATO No. CO 445 de 2026 en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$31.402.385) IVA INCLUIDO**, los cuales se pagarán conforme a lo establecido en el contrato inicial.

PARÁGRAFO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma a que el **CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente documento, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL				
RUBRO PPTAL	NOMBRE RUBRO PPTAL	C.D.P	C. PPTAL.	VALOR
23SNE00203820 10301-2350205	CI 107552 DE 2026 LA ESCOMBRERA- EJECUCION-GLB	2821	3304 - 19451	\$ 31,402,385.
TOTAL				\$ 31,402,385

CLÁUSULA QUINTA. SUFICIENCIA DE LA AMPLIACIÓN Y ADICIÓN: El CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por ajuste de precios u otros

CONTRATO N° CO 445 DE 2026
OTROSÍ No. 3
(REANUDACIÓN N°1, AMPLIACIÓN N°2 y ADICION N°1)

conceptos, y que el plazo y valor adicionado es suficiente para atender las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

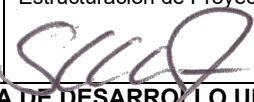
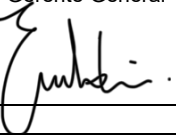
PARAGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al Contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos:

- Oficio MA.CED.CO445-2026-28.08.2026.N17 del 28 de agosto de 2026.
- Oficio 171-1360-0813-2026 del 29 de agosto de 2026.
- Justificación por parte de la Subgerencia De Estructuración De Proyectos.
- Disponibilidad presupuestal N° 2821 del 04 de septiembre de 2026.
- Compromiso presupuestal N° 3304 – 19451 del 08 de septiembre de 2026

APROBADO Y FIRMADO EN SECOP II POR:

Proyecto: Sergio Alberto Pérez Meneses	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	Vo.Bo. Santiago Arango Jiménez	Vo Bo: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Contratista - EDU	Directora de Gestión Contractual	Subgerente de Estructuración de Proyectos	Secretaría General	Gerente General
 SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES <small>Firmado digitalmente por SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES</small>	 Sara Trujillo Quiceno <small>Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno</small>		 Diana Marcela Ospina Rojas <small>Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas</small>	

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU

R.L: DANIEL MAURICIO MORENO ALARCON
MOREAL INGENIEROS S.A.S
CONTRATISTA